

DECRETO 2691 DE 2012

(diciembre 21)

D.O. 48.651, diciembre 21 de 2012

por el cual se crea la condecoración Medalla al Mérito “Patricio Samper Gnecco” por el aporte en materia de vivienda, desarrollo territorial y urbano, agua potable y saneamiento básico.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las que le confiere el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la [Constitución Política](#), son fines del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que en virtud de lo señalado en los artículos 1° y 2° del Decreto ley 3571 de 2011 corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo territorial y urbano planificado y agua potable y saneamiento básico del país.

Que igualmente, corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantar todas las actividades que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los fines asignados, incluidas aquellas encaminadas a estimular y hacer el correspondiente reconocimiento a las personas y entidades públicas o privadas que con su trabajo, empeño y aportes, beneficieren la

consolidación de las políticas públicas en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo territorial y urbano planificado del país y agua potable y saneamiento básico, formuladas y desarrolladas por el citado Ministerio.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente crear y reglamentar una condecoración a través de la cual se estimule y reconozca a las personas que contribuyen a la consolidación de las políticas públicas en materia de vivienda, desarrollo territorial y urbano planificado del país y agua potable y saneamiento básico, y en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1°. Creación de la Condecoración Medalla al Mérito “Patricio Samper Gnecco”. Créase la Condecoración medalla al Mérito “Patricio Samper Gnecco”, para destacar y estimular a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras y/o internacionales, que con su trabajo, empeño y aportes, contribuyan a la consolidación de las políticas públicas en materia de vivienda, desarrollo territorial y urbano, agua potable y saneamiento básico, formuladas y desarrolladas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo 1°. La distinción de que trata el presente decreto se materializará con la entrega de una medalla en metal a la persona o personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras y/o internacionales merecedoras de la misma.

Parágrafo 2°. La asignación de la distinción señalada en el presente decreto se realizará mediante el correspondiente acto administrativo suscrito por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2°. Consejo de la Medalla. El Consejo de la Medalla al Mérito “Patricio Samper Gnecco” será la instancia administrativa en la cual se analicen las cualidades y méritos de las personas o entidades postuladas merecedoras de esta distinción y estará integrado por: El

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Viceministro de Vivienda, el Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien actuará como canciller de la Medalla, sin derecho a voto en las correspondientes deliberaciones.

Parágrafo 1°. Son atribuciones del Consejo de la Medalla:

- a) Definir los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de la condecoración Medalla al Mérito “Patricio Samper Gnecco”;
- b) Recibir y analizar las solicitudes formuladas para el otorgamiento de la Medalla;
- c) Conceder o negar las solicitudes puestas a su consideración.

Parágrafo 2°. Son atribuciones del Ministro en el Consejo de la Medalla:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- b) Dirigir las deliberaciones del Consejo;
- c) Presentar al Consejo las proposiciones que estime convenientes, con el fin de conferir el uso de la Medalla;
- d) Suscribir los actos administrativos de otorgamiento de las condecoraciones contenidas en este Decreto, salvo norma expresa en contrario.

Parágrafo 3°. Son atribuciones de los Viceministros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Consejo de la Medalla:

- a) Emitir concepto y votar sobre los asuntos que se sometan a consideración en la sesión o aquellos que se les haya asignado por el Consejo de la Medalla.

b) Presentar proposiciones al Consejo, con el fin de conferir la medalla a las personas que a su juicio sean merecedoras.

Parágrafo 4°. Corresponde al Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como Canciller de la Medalla, desarrollar las siguientes funciones:

a) Elaborar el acta correspondiente y llevar y custodiar el libro de actas;

b) Recopilar y suministrar a los miembros del Consejo toda la información que aquellos soliciten en relación con los candidatos a la Medalla;

c) Coordinar la elaboración de los proyectos de resolución de otorgamiento de la Medalla;

d) Coordinar el envío de la copia del acto con que se le otorga la Medalla a la persona o entidad que ha sido condecorada;

e) Llevar el libro de registro de las resoluciones con los que se concede la Medalla;

f) Las demás que le sean asignadas por el Consejo de la Medalla.

Artículo 3°. Imposición de la medalla. La condecoración Medalla al Mérito “Patricio Samper Gnecco” será impuesta por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C, a 21 de diciembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Germán Vargas Llera